

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XXVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 17 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.454

## PODER LEGISLATIVO

Concluye el Decreto N° 17

### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Requiere	Clave	Código	Descripción	Total
----------	-------	--------	-------------	-------

#### TITULO 4-04-1

#### RELACIONES EXTERIORES

#### Programa 1-01

#### ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### Actividad 01 Dirección Superior

0001	00001	000101	Secretaria de Estado .....	L 4.000.00
0006	00006	895010	Conductor de Automóviles ..	400.00

#### Actividad 03 Servicios Legales

0001	00001	100603	Asesor Jurídico II .....	2.400.00
------	-------	--------	--------------------------	----------

#### Actividad 05 Servicio de Protocolo

00003	004006		Secretaria I .....	990.00
-------	--------	--	--------------------	--------

#### Actividad 10 Comisión de Estudios Territoriales

0001	00001	100603	Asesor Jurídico II .....	3.000.00
------	-------	--------	--------------------------	----------

#### Programa 1-02

#### SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

#### Actividad 01 Representaciones Diplomáticas

#### Embajada Estados Unidos de Norte América

0005	00005	000106	Oficinista .....	L 700.00
0005	00006	000106	Oficinista .....	1.400.00

#### Costa Rica

00027	000106		Oficinista .....	10.050.00
-------	--------	--	------------------	-----------

pasa a la página N° 6

## CONTENIDO

Decreto N° 17  
Julio de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 2287 al 2305  
Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 1010.—Sep. 66.  
Avisos

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2287

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés D. Gallardo y Daisy María Reyes Cárcamo, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2288

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rufino Mendoza y Victoria Díaz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fasa a la página N° 6

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Pili-güín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

**ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,**  
Jefe del Depto. de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecía al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Colaredo y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocoado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimiento, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,  
*Secretario.*

Del 2 al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado

cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asiselo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,  
*Secretario.*

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros; al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma

Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284 folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábor. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, en audiencia a celebrarse el día martes treinta y uno de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: Un vehículo marca Mercedes Benz, serie: 111012-10-057324, motor 180941-10.053206, tipo 220 S, color Beach, modelo 1961; el cual se encuentra en regular estado, y el que fue valorado en la suma de tres mil lempiras. Este vehículo se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los

intereses y costas que es en deberle el señor Luis Alfredo Garay, propietario del vehículo descrito, al señor José R. Pérez, en virtud de la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

**Guadalupe Martínez,**  
Secretario.

Del 12 al 18 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes veintisiete (27) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientos noventa y ocho toallas y ciento cuarenta y cuatro batas de varios tipos; un escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios Secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal de dos gavetas, de color gris, marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelería de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal, marca Rosago; una silla de metal fija, marca Rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L 94.521.00). Advirtiéndose que por ser segunda licitación en este día, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

**Marco Tulio Pino,**  
Secretario.

Del 14 al 23 A. 71.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Husbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de la marca de fábrica, por un período de diez años, para distinguir colchones y muebles para dormitorios, que consiste en la leyenda:

## ENCANTO

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición, el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo, atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

**Adán López Pinola,**  
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, mayor de edad, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 0277, casado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Husbun de Honduras, S. A., de este domicilio.

a pedirle el registro de una marca de fábrica, por un período de diez años, para distinguir colchones, cunas y demás muebles para dormitorio de niños, que consiste en la leyenda:

## PRIMOR

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición, el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable, a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida me suscribo, atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados número 0541 y de este domicilio, en representación de la sociedad Industrias Filtros Fram de Centroamérica, Sociedad Anónima, y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ROYAL**

adoptada como marca de fábrica, consistente en la palabra: "ROYAL", en letras de molde y la figura de una corona de cuatro puntas con una pequeña cruz en medio, la cual va sobre la palabra Royal, de acuerdo con el

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Hasbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica, por un período de diez años, para distinguir colchones y muebles para dormitorio, que consiste en la leyenda: "EMPERATRIZ", tal como se muestra en la

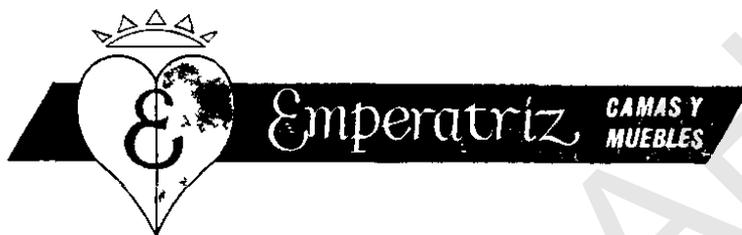


ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida me suscribo. Atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

diseño, proporciones y tipo de letras contenidos en las etiquetas y clisé que se acompaña. La marca descrita ampara, distingue y protege especialmente: filtros y cartuchos de filtros, para filtrar líquidos y gases que elabora mi representada en su domicilio social. La marca Royal se aplica a los productos, impresa, gravada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño el poder con que acredito mi representación, certificación de la Oficina y Marcas y Patentes de Invención, de la ciudad de Guatemala de la marca en mención, clisé y demás documentos de ley, los que una vez razonados pido me sean devueltos. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 541".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Leonidas Cabrera Santos y Cristina Cabrera Santos y a Juana Francisca Barahona, herederos ab intestato: a los dos primeros de su difunta madre legítima Teodosa Santos, por derecho propio, y por transmisión de su abuela Carmen Canaca, de su bisabuela Eleuteria Canaca y de su tatarabuelo Rafael Canaca; y a la última de las mencionadas, Juana Francisca Barahona, de su difunta madre Josefa Barahona, por derecho

Viene de la página N° 1

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 2289

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Omar Barahona Flores y Santa Genoveva Palma, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2290

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Orellana Díaz y Aida Lavaire Soto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2291

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Ochoa Coello y Adaminta Castillo S., vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez

propio, y por derecho de transmisión de su abuela Eleuteria Canaca, y de su bisabuelo Rafael Canaca, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1971.

Oscar Armando Avila,  
Secretario, por ley.

17 A. 71.

Panamá

Embajador ..... L 5.250.00

Brasil

Embajador ..... 5.250.00

Agregado Militar Adjunto ... 500.00

Perú

Embajador ..... 5.250.00

Chile

Embajador ..... 5.250.00

Argentina

Embajador ..... 5.250.00

Gran Bretaña

0040 00042 000102 Embajador ..... 6.000.00

lempiras, en la oficina que el Ministerio Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2292

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pérez Cruz y Agustina Cortés Sánchez, vecinos de Taragual, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2293

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Márquez Torres y María Orbelina Hernández Cuéllar, vecinos de Minas de Oro, Comavagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2294

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Salomón Rosales y Olga Ondina Martínez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2295

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mendoza Valladares y Juana Paula Moreno, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2296

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alamo

**Economía y Hacienda**

Acuerdo N° 1010

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

**ACUERDA:**

1°—Reformar el Desglose aprobado por medio del Acuerdo Número 787 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 26 de julio de 1966, así:

**TITULO 4-08**

**EDUCACION PUBLICA**

**Programa 1-06**

**UNIDAD EJECUTORA:** Dirección General de Educación Vocacional.

**SUB-PROGRAMA 05**

**FORMACION TECNICA-INDUSTRIAL**

**INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL NUMERO 2 DE SAN PEDRO SULA**

Gallegos y Manuela Brevé Juárez, vecinos de Concordia, Olancha, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2297

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Faustino Valencia Morales y Carmelita Esperanza Martínez Gotay, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2298

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Sosa y María Esther Portillo Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2299

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Rosales e Hilda Yolanda Enamorado, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina

Pasa a la página N° 8

1	1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1	Sueldos y Salarios Permanentes .....	L	9.375.00
2	3	SEVICIOS NO PERSONALES		
21		Servicios Públicos .....		150.00
23		Viáticos y varios gastos de viaje .....		500.00
3	4	ARTICULOS Y MATERIALES		
34		Productos de papel, cartón e impresos .....		790.00
39		Productos y artículos de utilización específica y productos varios .....		775.00
4	5	EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO		
41		Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias .....		12.444.00
5	6	CONSTRUCCIONES NUEVAS, Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO		
56		Varias construcciones civiles diversas, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias .....		20.000.00
		<b>S U M A .....</b>	<b>L</b>	<b>44.034.00</b>

Viene de la página N° 7  
que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2300

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Roldando Flores Hernández y Rosario Mejía Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2301

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio

Villanueva Lizardo y Lesbia Azucena Cáceres Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2302

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Ochoa Hernández y María Alicia Anderson Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2303

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Guerre-

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

ro L. y Condolida Gentil Cruz, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2304

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emerico Rodríguez García y Elvia Consuelo Amay Banegas, vecinos de San José, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2305

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anastasio Allen y Erlinda Sandoval, vecinos de San Laguna, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

N°	Descripción	N° Plazas	Mensual	3 Meses
1	Director .....	1	1.000.00 L	3.000.00
2	Sub-Director .....	1	600.00	1.800.00
3	Secretario Bilingüe .....	1	300.00	900.00
4	Mecanógrafo .....	1	150.00	450.00
5	Conserje .....	1	75.00	225.00
<b>ADMINISTRACION</b>				
6	Jefe .....	1	400.00	1.200.00
7	Guardalmacén .....	1	200.00	600.00
8	Vigilantes .....	2	100.00	600.00
9	Aseadores .....	2	100.00	600.00
<b>S U M A .....</b>		<b>11</b>		<b>L 9 375.00</b>

2°—El Desglose anterior se deduce del Grupo 9, Sub-Grupo 90, Número Correlativo I Asignación Global (Para funcionamiento del Instituto Técnico Vocacional Número 2 de San Pedro Sula, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, del mismo Título, Programa y Sub-Programa arriba anotados. — Comuníquese.

O. LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS C.A.